



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00894
RADICADO N° 2019-00243-00

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por LIBIA MARÍA RAMÍREZ CALLE en contra de OLD MUTUAL S.A., PORVENIR S.A, PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A Y COLPENSIONES procede el Despacho a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 11 de junio de 2021, que decidió confirmar la providencia de primera instancia emitida el 24 de junio de 2020.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	\$	46.800
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	\$	4.000.000 ¹
- En 2da instancia	\$	3.634.104 ²

TOTAL COSTAS: Siete millones seiscientos ochenta mil novecientos cuatro mil pesos (\$7.680.904).

NATALIA CABALLERO ARBOLEDA
SECRETARIA

¹ \$1.000.000 a cargo de cada Fondo Privado demandado.

² \$908.526 a cargo de Porvenir S.A, \$908.526 a cargo de Protección S.A., \$908.526 a cargo de Old Mutual S.A. y \$908.526 a cargo de Colpensiones.

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de OLD MUTUAL S.A., PORVENIR S.A, PROTECCIÓN S.A. COLFONDOS S.A y COLPENSIONES y en favor de LIBIA MARÍA RAMÍREZ CALLE la suma de Siete millones seiscientos ochenta mil novecientos cuatro pesos (\$7.680.904), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 202
hoy 1° de diciembre de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e24f547b27f0c92f67585a48f3854f959ca28c626e44d310d857f91b58718e6**

Documento generado en 30/11/2021 03:12:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>